**SESIÓN DE DICTAMINACIÓN DE LA**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**JULIO 14, 2016 – 12:00 HORAS**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con diez minutos del día catorce de julio del año dos mil dieciséis, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión “B” del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por la Presidenta de la Comisión, a efecto de celebrar la **Sesión de Dictaminación de la Comisión de Quejas y Denuncias**, las siguientes personas:

|  |  |
| --- | --- |
| LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA | PRESIDENTA DE LA COMISIÓN |
| GRACIELA AMEZOLA CANSECO | VOCAL DE LA COMISIÓN |
| DANIEL GARCÍA GARCÍA | VOCAL DE LA COMISIÓN |
| RAÚL GUZMÁN GÓMEZ | SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN |
| JOSÉ MARTIN OLIVEROS RUIZ | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL |
| JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA |
| SALVADOR GUZMÁN MURILLO | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA |
| MARÍA ELENA USCANGA CHÁVEZ | REPRESENTANTE SUPLENTE DE NUEVA ALIANZA |
| ERNESTO GUERRA MOTA | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL |
| RUTILO LORENZO MENDOZA RAMÍEZ | REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO |
| HECTOR HORACIO MEILLON HUELGA | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS |
| JUAN FRANCISCO FRANCO ALUCANO | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE OMAR GARCÍA ARAMBULA |
| JOSÉ CONRADO CALDERÓN | REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA CANDIDATA INDEPENDIENTE CAROLINA AUBANEL RIEDEL |

En uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA,** expresó lo siguiente: Buenas tardes, siendo las doce horas con diez minutos del día catorce de julio de dos mil dieciséis, se inicia esta Sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Doy la más cordial bienvenida a los integrantes de la Comisión, a la Secretaria Ejecutiva, a los Representantes de los Partidos Políticos y los Candidatos Independientes, al Presidente del Consejo General, y solicito al Maestro Raúl Guzmán Gómez Secretario Técnico de esta Comisión permanente, pase lista de asistencia para verificar que exista el quórum legal para sesionar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En seguida el **SECRETARIO TÉCNICO, RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**, pasó lista de asistencia y dice: Claro que si muchas gracias Presidenta, buenas tardes tengan todos ustedes, vamos a pasar a tomar lista de asistencia para esta sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias, en primer término por los integrantes de la Comisión, Lorenza Gabriela Soberanes Eguia Presidenta de la Comisión, Graciela Amezola Canseco Vocal y Daniel García García Vocal de la Comisión, integrantes del Consejo General invitamos tenemos la presencia del Consejero Presidente del Consejo General Javier Garay Sánchez, y la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, Por la representación de los partidos políticos, tenemos la asistencia del Representante del Partido de Acción Nacional José Martin Oliveros Ruiz, Partido Revolucionario Institucional Alejandro Jaen Beltrán Gómez, por la representación del Partido Ecologista de México Ildefonso Chomina Molina, por el Partido de Baja California Salvador Guzmán Murillo, por Nueva Alianza Rogelio Robles Dumas, por Encuentro Social Héctor Israel Ceseña Mendoza, por Movimiento Ciudadano Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, por MORENA Javier Arturo Romero Arizpe, por el Partido Peninsular de las Californias Héctor Horacio Meillón Huelga, por el Partido del Trabajo Javier Lázaro Solís Benavides y por la representación de los Candidatos Independientes, de Ensenada Omar García Arambula el Ciudadano Juan Francisco Franco Alucano, y por el Candidato Independiente Cesar Iván Sánchez Álvarez a Gabriel Alva Cisneros, Presidenta me permito informarle que el quórum se encuentra presentes tres Consejeros miembros de la Comisión, la asistencia del Consejero Presidente del Consejo General, también de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral, así como de once representantes de partidos políticos y dos representantes de Candidatos Independientes, es cuánto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz la **PRESIDENTA** de la **COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**, diciendo: Gracias contando con la asistencia de tres Consejeros integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias se instala la presente Sesión y por haber quórum los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos y legales. Secretario de cuenta del siguiente punto del orden del día por favor. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En seguida manifestó el **SECRETARIO TÉCNICO**: Claro que sí, es el punto número dos.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO, misma que procedo a leer en los siguientes términos: 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum; 2.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso; 3.- Proyecto de Resolución Número Cuatro, sobre el procedimiento sancionador ordinario bajo la clave de expediente IEBC/UTCE/PSO/04/2016 3.1 Dispensa del Tramite de Lectura 3.2 Discusión y aprobación en su caso 4. Clausura de la Sesión. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** manifestó: Gracias se encuentra a consideración de todos ustedes la propuesta del orden del día pregunto ¿si existe algún comentario de los presentes? De no ser así le solicito someta a votación por favor. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El **SECRETARIO TÉCNICO** en el uso de la vozcomento: Por instrucciones del Presidente de la Comisión, se pregunta a los Consejeros integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si están “a favor” o “en contra” de la propuesta de la orden del día sometida a su consideración, por lo que en votación económica se sirvan levantar su mano en primer término quienes estén “a favor” existen tres votos “a favor” de la propuesta de la orden del día. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** manifestó: Gracias, existiendo tres votos “a favor” se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, Secretario Técnico continúe con el siguiente punto en la orden del día por favor. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el **SECRETARIO TÉCNICO** dice: Es el punto número tres relativo al “Proyecto de Resolución Numero Cuatro sobre el cual se resuelve el procedimiento sancionador ordinario bajo la clave IEEBC/UTCE/PSO/04/2016 3.1 Dispensa del trámite de lectura 3.2 Discusión y aprobación en su caso, es cuánto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** manifestó: para continuar con este punto le solicito al Secretario Técnico de lectura al proemio y puntos resolutivos. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el **SECRETARIO TÉCNICO** comenta: Si con todo gusto, es el procedimiento sancionador ordinario bajo la clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/04/2016 bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Puntos Resolutivos Primero.- Se declara infundada la denuncia de hechos en contra del Partido Acción Nacional y/o Raúl Felipe Luevano Ruiz, Presidente del Comité Directivo Municipal de Tijuana y/o contra quien resulte responsable, en términos del considerando III de la presente resolución. Segundo.- Notifíquese a las partes del presente procedimiento sancionador ordinario en términos de Ley. Tercero.- Publíquese en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Cuarto.- En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali Baja California, a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Atentamente “Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales” la Comisión de Quejas y Denuncias, es cuánto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** manifestó: Gracias Secretario Técnico, para dar cuenta del apartado 3.2 se concede el uso de la voz a quienes lo soliciten para ser observaciones o dar los puntos de vista sobre el documento que se presenta, si alguien quiere hacer el uso de la voz es el momento para enlistarlo, adelante representante del Partido de Baja California. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el representante del **PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA** expreso: Presidenta muchas gracias, si nada mas si nos pudiera dar una relatoría muy genérica en qué consiste el asunto ¿no? Sé que aquí nos dieron copia pero digo para efectos nada mas de contextualizar y que de quede asentado en el acta ¿no? Más que nada ¿no? ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** manifestó: Claro que si, básicamente se trata de una queja o denuncia que presenta el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido Acción Nacional, y del Presidente del Comité Directivo Municipal de Tijuana en virtud de unos acontecimientos que se dieron por ahí del veinte de abril en la ciudad de Tijuana, en el marco de debate que se llevo en CANACINTRA u organizado por CANACINTRA, presuntamente o lo que denuncian aquí, lo que se denuncio aquí fue que brigadistas, simpatizantes afines al Partido Acción Nacional impidieron el paso del Candidato del Presidente Municipal del Partido de la Revolucionario Institucional de la coalición René Adrian Mendivil, bueno se hicieron de palabras y hubo ahí un conato de pleito, lo presentaron ese evento se dio el veinte de abril, el conato de pleito o el pleito, y aproximadamente un mes después alrededor del veinte de mayo presentaron la denuncia aquí con nosotros, acompañaron una averiguación previa donde constaban los hechos que en la misma se había narrado en la misma queja, sin embargo la averiguación previa no iba encaminada o no iba dirigida, no iba en contra perdón de Acción Nacional o del Presidente del Comité Directivo si no era en contra de quien resultara responsable y pues digamos que básicamente ese fue el hecho denunciado, no sé si quiera abundar mas Secretario Técnico, adelante. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el **SECRETARIO TÉCNICO** comento: También dentro de los medios de prueba que aportó la coalición denunciante o más bien el Partido Revolucionario Institucional por conducto de su representante suplente, se ofrecieron unos videos como documentales técnicas y unas notas periodísticas, documentales privadas a efecto de corroborar el incidente generado ese día veinte de abril, a las afueras de las instalaciones del World Trade Center en la ciudad de Tijuana, sin embargo bueno de la información que se desahogó por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso si efectivamente se hace constar que existe un incidente, un acto de bronca entre grupos de simpatizantes de diversos partidos políticos entre ellos básicamente el Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista y del Partido Acción Nacional, y lo que denuncia el Partido Revolucionario Institucional como bien lo comentó la Presidenta de la Comisión, es el hecho de que los grupos afines al Partido Acción Nacional así se señala la denuncia a expresión de ellos perturbaron o impidieron o intentaron impedir el acceso a las instalaciones de este lugar para que el candidato de la coalición pudiera participación en ese debate organizado por CANACINTRA, sin embargo de los elementos de prueba insisto que están ahí puestos a disposición del expediente y que están insertos dentro de este Proyecto de Dictamen, no vemos una relación o un vínculo de responsabilidad por el Partido de Acción Nacional o su dirigente Municipal ya sea por acción o por omisión, respecto a los hechos que se están generando como denuncia, el incidente generado el día veinte de abril, por ello la propuesta que se está sometiendo a su consideración es declarar infundado este proyecto de resolución, es cuánto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** manifestó: En segunda ronda ¿alguien en el uso de la voz? Adelante Representante del Partido Revolucionario Institucional. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el Representante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** expreso: Bueno la denuncia la presente prácticamente a una denuncia que se presentó por la vía penal, para en caso de que se encontrara algún delito o algún presunto responsable por estas cuestiones, de hecho para mi es probablemente claro saber que a lo mejor el dirigente del partido no fue quien lo motivo o impulso ¿verdad? pero no quise dejar de lado lo que dice nuestra Ley Electoral y atender el tema de que si debiera de haber una responsabilidad, una responsabilidad en el tema de los dirigentes del partido por las acciones u omisiones que llegaran hacer gente del partido o abanderados del partido, entonces igual la intención no es propiamente que se saque un culpable derivado de una denuncia electoral, si no que si el Ministerio Público encontrase algún presunto culpable o algún culpable, bueno ya seria tema y materia del Ministerio Público atenderlo, la cuestión aquí que si se me hace muy importante es ver personas en los noticieros, en las redes sociales, abanderados con una camiseta del partido, o de cualquier partido incluso pueden ser del Partido Revolucionario que represento ¿no? A mí lo que me preocupa un poquito en este punto que a lo mejor quisiera que nos ilustrara un poquito el Maestro Guzmán, en el tema del manejo de las redes sociales o que tanto se le puede tomar en cuenta una prueba que tu saques de una nota periodística, que para mí se podría considerar como un hecho conocido, un hecho muy bien determinado que fue con lo que me tope en estas elecciones, que hubo muchas denuncias presentadas, tanto del partido del PRI o del PAN, que son los que más presentamos denuncias, que se derivaban de las redes sociales, y la verdad me di cuenta que difícilmente es un valor probatorio que le cuesta al Tribunal considerarlo, entonces no sé si me pudiera decir usted Maestro más o menos que criterio, o si se está manejando de una manera mal esa situación ok, de lado está también hay otro tema por ahí que es lo de directamente de las redes sociales que prácticamente no podríamos tomarlo como una prueba ¿no? Es cuánto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** comenta: Si quiere dar respuesta Secretario Técnico por favor. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El **SECRETARIO TÉCNICO** en el uso de la voz responde: Si claro que si, muchas gracias si efectivamente hemos estado observando los proyectos de resoluciones que se han sometido a través de procedimientos especiales sancionadores, que ha resuelto el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como las resoluciones que ha sometido la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de dejar pues abierto el tema de lo que son las redes sociales, a afecto de las denuncias que se promuevan con motivo de las campañas electorales en los procesos electorales, desafortunadamente no tenemos un marco normativo regulatorio que nos pueda definir con precisión el tema de redes sociales y si pueden llegar a formar parte de un medio de prueba o una carga probatoria que sea suficiente para poder determinar una responsabilidad de alguna acción o alguna omisión que generen los partidos políticos y sus candidatos, se han generado algunas discusiones en el senos de los propios Tribunales Electorales, si es posible el argumentar con mayor razón el tema de redes sociales, sin embargo nos hemos encontrado que de manera definitiva en los proyectos de resolución generados con motivo de esta campaña electoral, que han quedado de lado como parte de la misma carga probatoria de las redes sociales, y en ese mismo sentido precisamente que las mismas resoluciones que el Tribunal se ha emitido, insisto tanto del Tribunal local como la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es como también hemos estado considerando generar esa misma propuesta, en función de que no tenemos mayores elementos más lo que se están dictando en esos proyectos de sentencia es cuánto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** dice: Gracias Secretario Técnico, tiene el uso de la voz el Representante de MORENA. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el **REPRESENTANTE DE MORENA** comenta: Primero es una pregunta específicamente al Secretario Técnico para en esta dinámica ¿la denuncia fue en contra del Partido de Acción Nacional o de Felipe Luevano? ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El **SECRETARIO TÉCNICO** responde: Si es en contra ¿perdón? En contra del Partido Acción Nacional, en contra de Raúl Felipe Luevano Ruiz en su carácter de Presidente del Comité Directivo Municipal de Tijuana de ese mismo partido y contra quien resulte responsable, de esta denuncia de hechos fue emplazado el Partido Acción Nacional por conducto de su representante ante este Consejo General y también el Ciudadano Raúl Felipe Luevano Ruíz ambos fueron emplazados para que pudieran tener conocimiento de esta denuncia de hechos en su momento oportuno. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Retomando el uso de la voz el **REPRESENTANTE DE MORENA** dice: Mi comentario iba en otro sentido, una vez leído el 338 fracción cuarta que señala, en el cuál se indicia la representación del Partido de Acción Nacional, yo creo que es importante utilizar estos momentos para determinar los debidos procedimientos, es decir el 338 fracción cuarta te menciona entre otros, es una responsabilidad de los partidos políticos, entonces una queja no es una cuestión de orden penal si ellos presentaron una denuncia ante la agencia del Ministerio Público en contra de Raúl Felipe Luevano, bueno pues eso ya lo vera la agencia del Ministerio Publico, aquí la queja en todo caso tendría como finalidad sancionar al partido político entonces esto lo comento Presidenta, Consejeros, Compañeros porque hay saber, no solo saber presentar una queja, sino de hacerlo conforme de manera responsable, la queja se presenta en contra el Partido Acción Nacional y de Raúl Felipe Luevano que por supuesto no puede ser responsable de una queja de esta naturaleza, ¿Por qué? Porque este tipo de quejas y denuncias son en contra de partidos políticos si es que el fundamento es el 338, luego entonces enlazarla con medio de prueba como lo que comentan Facebook y notas periodísticas yo aplaudo la resolución que están manejando ahorita la Comisión, toda vez que no son pruebas fehacientes, un periódico escribe lo que cree y son digamos como testigos de oídas, yo escuche que dijeron esto pero no es un testigo fiel no es un argumento legitimo para castigar a una persona o a un partido político, lo comento esto porque así como lo comenta el compañero representante del PRI, la gente se lleva una idea de que todas las denuncias o todas las quejas son desechadas, no son desechadas son mal hechas, son mal presentadas con el respeto que me merecen pues los denunciantes, yo pienso que se tienen que justificar no solo el hecho si no la responsabilidad es decir, el hecho es innegable hay videos, pero aquí hay que saber a quién vamos a denunciar, quien es verdaderamente el responsable para efectos de estar recibiendo o no denuncias, yo me sujeto a la situación específicamente de Raúl Felipe Luevano, o sea está recibiendo quejas y a lo mejor él ni estuvo presente ¿no?, lo que yo sugiero es que cuando se hagan este tipo quejas se va a probar debidamente que el partido político digamos tiene una política en virtud de la cual genera, ocasiona ese tipo de actos de violencia es decir, se reunieron en tal parte en donde se pusieron de acuerdo se convoco a tales Consejeros, a tales personajes del mismo partido político para hacer un grupo de choque y entonces si a reventar reuniones, entonces si se puede presentar una queja, a que voy cual es la finalidad de este tema que tomo yo como propio a que también hay que tomar en consideración la frivolidad con la que se presentan quejas, hace ratito se comentó el PRI y el PAN presentan muchas quejas, la verdad es una gorra para los demás partidos estar recibiendo quejas y quejas y quejas y denuncias y denuncias y denuncias, que no tienen ningún fundamento, que no tienen ninguna base y eso pues nos genera a los partidos que recibimos las quejas pues nos genera un trabajo que no tiene porque ni siquiera ser tomado en consideración, y finalmente creo que la Comisión debe de tomar en consideración la naturaleza de la queja, la profundidad de la queja y sobre todo la no frivolidad de la queja, porque le están recibiendo quejas frívolas pues nos puede a todos a trabajar en vano, es como nadie puede decir es que fui a la Agencia del Ministerio Publico presente una denuncia y no me hicieron caso, no es que hay que presentar una denuncia en el caso de ellos pues es una Autoridad que tiene que investigar los hechos y si de las personas que yo señalo como indiciados no son los responsables y son otros bueno el MP puede hacerlo o puede canalizar de diferente manera la responsabilidad que no es el caso de la Comisión, entonces a mi si me gustaría que dentro del proyecto de resolución número cuatro cuyos puntos de acuerdo ya leí y me parecen los correctos Licenciado, a lo mejor señalar el tema de la frivolidad de las quejas una queja mal planteada, es una queja frívola que pone a trabajar a más de uno y esto también tiene que tener una responsabilidad, es decir yo recibo una queja y me pones a traerte pruebas de que no soy responsable cuando esto debe de ser desincentivado, o sea tenemos que evitar que se estén presentando quejas y quejas y denuncias y denuncias, cuando estas no tienen mucho fondo, mucho sentido entonces a mi me gustaría que dentro del proyecto de resolución Presidenta, se tomara en consideración también o no la frivolidad de la queja, a lo mejor no es frívola no conozco del tema pero a lo que estoy viendo pues si me deja a mí a lugar a dudas de que el partido político lo haya hecho de la forma correcta lo cual puede ser una queja totalmente frívola, entonces yo creo que el proyecto de resolución tiene que tener un pronunciamiento de la Comisión de que encontró o no encontró que la queja fue o no fue frívola, si dicen después de analizarlo se dejan elementos, encontramos elementos que el quejoso pudiera sentir que fueron afectados sus derechos por virtud en lo cual considera esta Comisión que no es una queja o una denuncia frívola pero que sea un pronunciamiento por parte de la Comisión gracias. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** expreso: Gracias Representante, si nada más entiendo perfecto su comentario en relación en que la Comisión en un momento dado de así considerarlo, también pusiera especial atención o digamos no le temblara la mano en un momento de declararla frívola la queja, independientemente que fuera, bueno a la par que fuera infundada más bien ¿no? Sin embargo, nuestra Ley Electoral actual tal como está, no nos ofrece esa posibilidad lo maneja en el procedimiento especial sancionador lo que nos lleva una vez más a poner sobre la mesa, de que nuestra parte de la reforma, nuestro reglamento pues podría incluirlo así lo provee precisamente el reglamento de quejas del Instituto Nacional Electoral en el procedimiento sancionador ordinario en su artículo 46, como una causal para que la queja o denuncia sea desechada de plano, la fracción III resulte frívola de acuerdo a lo establecido en los artículos tal y tal de la Ley General, sin embargo repito nuestra Ley Electoral Local no lo contempla así, independientemente que obviamente tendría que ser materia de análisis, es decir que si llego a los extremos de una frivolidad o no, en el caso particular que a mí respecta los hechos existen, si, si nos pudimos dar cuenta de eso, sin embargo con las pruebas que se presentaron no son suficientes para declararlos fundados, es decir no acreditaron al 100% el vinculo entre una cosa, de lo denunciado y lo que pedían y su causa de pedir, razón por la cual el Proyecto de la Unidad Técnica de lo Contencioso que presenta esta Comisión va en sentido de declararlos infundados, adelante Representante. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Representante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** comento: Nada más para abundar un poquito en lo que dice el compañero en cierta parte estoy de acuerdo con lo que él dice, en cierta parte pero a lo mejor estoy pensando muy como Abogado y no como representante de partido, nada mas quería manifestar algo en el tema de la presentación de la queja había una denuncia previa es por eso que lo manifesté ahorita, entonces yo no puedo presentar una denuncia penal, sin saber quién es el que resulte responsable y el día de mañana presentar una prueba de supervivente ha fíjate que me di cuenta Instituto que quien resultó responsable fue el Presidente del partido, hhaaa como no lo denunciaste no te quejaste en contra de él, no hay suplencia de la queja y pues ni modo no se puede hacer nada, entonces yo digo que a lo mejor viendo las cosas un poquito más amplio, a lo mejor por el mismo trabajo que se me presenta a mí, pero es por eso la cuestión de presentarlo así, ahora yo no veo que la frivolidad caiga en todas las denuncias que presentamos ¿no? A lo mejor en unas no hubo la manera de probarlas o algunas pruebas no se consideraron pero no significa que deben de considerarse frívolas, había otro puntito más que quería preguntar al Maestro Guzmán en cuanto, que me preocupo poquito el tema de la fe, por ejemplo yo me di cuenta que presentar una queja, una denuncia, ante un Consejo Distrital pues me resultaba a veces más hábil para el tema de las medidas cautelares que presentarlo aquí en el Instituto, y pues ahí traía a Otoniel prácticamente trabajando todos los días ¿no? Que es la única persona aquí en el Instituto que tiene ahora sí que esa función no sé si habría la manera de considerar o de facultar a otra persona los mismos actuarios que tenemos aquí, ok, bueno si en cada distrito es por eso que manifiesto que resulta a lo mejor más oportuno que presentarlos en un distrito que presentarlos aquí en el propio Consejo por el tema de la fe pública, entonces no se si a lo mejor habría manera de habilitar o atribuirle a otra persona más esa facultad que estuviera aquí directamente en el Instituto o lo mejor estoy con contra de alguna disposición de la ley, no sé si me puedan aclarar ese puntito. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Toma el uso de la voz el **SECRETARIO TÉCNICO**: Si, comentar que la Ley Electoral y si me permite ahorita localizar el artículo me parece que es el artículo 60 de la Ley Electoral, donde habla de la Oficialía Electoral que efectivamente cuyo responsable es el Contador Otoniel Villalobos, también el primer responsable de todos de la Oficialía viene siendo precisamente la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral, quien delega en este caso la responsabilidad de dar fe y legalidad de los hechos que pudiera solicitar tanto los partidos políticos a través de sus representantes es a través de la Oficialía, para los procesos electorales también se determina y si me permite aquí, efectivamente artículo 59 y 60 de la Ley Electoral, los Secretarios Fedatarios de los Consejos Distritales es el último párrafo del artículo 59, también están habilitados para brindar la Fe de los actos de la naturaleza electoral dentro de la demarcación del territorial que le compete precisamente a ese Consejo Distrital, entonces a demás del responsable de la Oficialía Electoral insisto el primer responsable es la Secretaria Ejecutiva, tenemos al Oficial Otoniel Villalobos pero también los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia territorial, también tienen esa facultad para dar fe de los hechos, de los actos en materia electoral y bueno los servidores públicos envestidos con esta fe pública dice el artículo 60 tendrán las siguientes atribuciones son cuatro básicamente, fracción primera petición de los partidos políticos para dar fe de la realización de actos y hechos de materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad de las contiendas electorales, fracción dos a petición de los órganos que integran el Instituto para constatar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral y fracción tercera solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, son básicamente precisamente las reglas que nos establecen estos dos artículos de la Ley cuando hablan acerca de la Oficialía Electoral es cuánto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **PRESIDENTA DEL COMITÉ** expreso: Gracias, tiene el uso de la voz el Representante de Candidato Independiente Franco Alucano. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se concede el uso de la voz a **JUAN MANUEL FRANCO ALUCANO,** representante del Candidato Independiente **OMAR GARCÍA ARAMBULA,** quien manifiesta lo siguiente: Gracias buenas tardes, también bueno en un tenor similar me surge una duda al respecto de tanto esto como de otros procesos sancionadores, respecto a la prueba indiciaria menciona que existían indicios pero no una prueba fehaciente, de que los simpatizantes de Acción Nacional hayan ocasionado las lesiones, sin embargo me surge la duda bueno hay varios indicios me toco ver los videos por ahí nada fehaciente nada que evidencie la participación, sin embargo ¿Cuántos indicios se necesitan para crear una prueba fehaciente?, si tienes un indicio de un periódico, tienes indicio de otro periódico, tienes tres videos, tienes redes sociales, tienes que relacionar, la idea es relacionar todos los indicios mediante una prueba circunstanciada o analizar también se le llama prueba indiciaria, y ver y llegar a la verdad del asunto, no aislarlos no un indicio, otro indicio, otro indicio, no, si no conjuntarlos crear una realidad de los hechos pero ¿Cuántas necesitas? ¿Cuántos indicios necesitas? ¿Cuántos periódicos necesitas? Para crear, no vas a crear una prueba fehaciente pero si por lo menos llegar al fondo de los hechos o a la realidad de los hechos, para así determinar si existió responsabilidad o no responsabilidad, porque te lo menciono ¿no? En materia electoral puede llegar hacer complejo no nada más en este asunto en otros acreditar cualquier tipo de conducta, sobre todo con pruebas fehacientes, no que no tenga un notario que de fe pública en ese momento, de que Acción Nacional u otro haya participado en el conato de bronca pero si tengo determinados indicios con un periódico, dos periódicos, videos que se pueden o que no se puedan enterar, son cinco videos o seis videos de diferentes personas, redes sociales lo que mencionaba periódico que escribe cada quien lo que quiere también, pero si son cinco periódicos entonces ¿cuántos indicios necesitas para crear una prueba fehaciente? No sé si incluso, bueno tengo entendido no es algo de calidad, ni de cantidad es de ambas ¿no? Si es un video de una persona no tiene el mismo valor si es una prueba del mexicano o la frontera, o del Instituto o de alguien que tenga mayor prestigio, pero sí creo que bueno aquí si hay varios indicios de que el hecho se dio, no hay tantos de que haya sido Acción Nacional, pero en resumen ¿qué tantos indicios necesitas para verificar la relación entre el hecho y los simpatizantes? en este caso de Acción Nacional, ¿es calidad?, ¿cantidad? ¿Ambos? es cuánto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** le cede el uso de la voz al Secretario Técnico: Adelante. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el **SECRETARIO TÉCNICO** expresó: Si gracias, no es aquí el reflejo de verlo en una cantidad o ver qué tipo de medio de prueba aquí no está emitiendo como tal, para poder determinar una responsabilidad o no administrativa aquí básicamente el hecho como tal, el incidente generado el día veinte de abril no se niega, al contrario si existe, ahí están los videos, están las notas periodísticas, están todos los medios de prueba que son un número importantes de pruebas que ofreció el partido denunciante para efectos de acreditar precisamente el hecho que se denuncia el incidente, sin embargo la propuesta al final del día después de la valoración de todos estos medios de prueba, inclusive esta una copia certificada de una averiguación previa de una denuncia de hechos que presentaron cuatro ciudadanos por el delito de lesiones y daños de propiedad ajena pero, la misma denuncia no te arroja tampoco información vinculada directa o indirectamente con los denunciados o sea no existe dentro de los medios de prueba ofrecidos con el debido respeto un vinculo con el Partido de Acción Nacional o con el ciudadano que se está denunciando para efecto de, o inclusive alguna persona que participe de manera directa o indirecta en las actividades del propio partido político, para determinar que existe una responsabilidad generada hacia ellos por la violencia que se está denunciado, por ello independientemente del número de pruebas que se presenten aquí al final del día lo que tratamos de explicar es que no existe esa vinculación entre los hechos que se denuncian o las personas, o con el partido si en este caso que se está denunciando, básicamente es eso ¿no? A veces podremos encontrar en otro tipo de procedimientos con una sola prueba que sea fehaciente con eso es más que suficiente para poder determinar una responsabilidad, o en otras se necesita un numero tal que para poder determinar que sea fehaciente precisamente lo que se está denunciando, no es el caso insisto no se niega el hecho como tal el incidente del día veinte de abril si no el vinculo que existe del hecho denunciado con las personas que están siendo denunciadas en este caso, es cuánto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **PRESIDENTA DEL COMITÉ** comento: Gracias Secretario Técnico, antes de darle el uso de la voz a los que están enlistados a la persona que sigue, para digamos robustecer un poquito lo que acaba de decir, recordemos que el derecho administrativo sancionador en materia electoral se rige por los principios de derecho penal, es decir la carga de la prueba la tiene el que esta denunciando y tiene que ser suficiente y crear convicción en la autoridad para poder aplicar la sanción correspondiente, porque la autoridad únicamente va a actuar o va a imponer la sanción digamos una vez que ya quede plenamente acreditado, ¿Por qué? Porque insisto son aplicables los principios del derecho penal y estamos obligados a generar el mínimo acto de molestia a la persona que está siendo denunciada es decir no invadirle su esfera, sus derechos etc., quien sigue anotado para llevar el orden es el partido de Baja California, PRD y después el Partido de Nueva Alianza, adelante. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el Representante del **PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA** expuso: Muchas gracias Presidenta fíjense que este asunto es muy interesante ¿no? Es muy interesante porque viene a tocar un tema que creo que se va a volver a repetir, y se va a volver a repetir en otros procesos electorales y que ya se ha dado en procesos electorales anteriores, me preocupa la decisión que se está tomando y seriamente se los digo, que coincido parcialmente con ellas parcialmente y fíjense porque les digo que coincido parcialmente con ella, a mi me parece y me quedo muy claro de que todo esto se dio en un efervescencia de dos partidos que con todo respeto al PES ¿verdad? dos partidos que se veían ya casi ganadores ¿verdad? que digo el PES pues ahí como que dio la sorpresa ¿no? Con todo respeto al candidato de ellos, pero en esta efervescencia a veces se ocasionan choques, choques entre grupos de simpatizantes o de militantes que son reprobables ¿no? Desde mi punto de vista o sea debe de haber mucha civilidad política y nosotros desde este Consejo creo que debemos mandar ese mensaje, el mensaje de este Consejo debe de ser te tienes que portar bien y tienes que hacer las cosas con civilidad ¿no? ¿Sí? Y me parece que en esta resolución el mensaje no es el adecuado ¿no? Aun cuando legalmente coincido con ella parcialmente el mensaje no es el adecuado y aquí rápidamente veo en la Ley Electoral el artículo 338 que dice lo siguiente, constituye infracciones de los partidos políticos no dice de los dirigentes, ni de los simpatizantes de los partidos políticos dice, cuando provoquen violencia ¿sí? Provoquen violencia por conducto de sus candidatos aquí si ya lo precisan simpatizantes o dirigentes entonces aquí tenemos una imposición de orden público que creo que aquí todos quisiéramos que se respetara por aras de una elección ordenada y generosa dirían los del PAN ¿verdad? y creo yo que la investigación que se hizo y las pruebas son suficientes para que un Tribunal pudiera entrar al fondo de este tema, aquí hay una serie de pruebas indiciarias que decíamos aquí el hecho se consumió pero los responsables no queda acreditado el nexo causal no queda acreditado de tal forma que sea imputable un dirigente del Partido de Acción Nacional, es decir no hay una prueba solida que diga que el dirigente del Partido de Acción Nacional los mando y ordeno hacer eso, pero si hay simpatizantes al menos presuntivamente que si hicieron o impidieron que un candidato de PRI pudiera entrar a llevar a cabo un debate, creo que fue un debate ¿no? Y en esta propuesta que se nos hace si es muy clara donde se narra y se dice que no se acredita plenamente, no se acredita plenamente así lo dicen en esos términos el proyecto, pero a mí me parece que siguiendo aquí lo que comentaba La Consejera Soberanes se rige por reglas del derecho penal, y a mí me parece eso bien interesante lo que acaba de decir ¿no? Entonces si tenemos un procedimiento que se rige por reglas del derecho penal, entonces yo lo equiparo a una investigación que realiza una autoridad Ministerial, que en este caso la autoridad Ministerial seria aquí nuestro amigo y Maestro Raúl Guzmán, que llevó a cabo una serie de investigaciones y luego decide que no se acredita plenamente pero si hay indicios, si hay indicios, o sea hay indicios de que puede haber un responsable y el hecho está acreditado es decir, hay un hecho acreditado pero un responsable que no está plenamente acreditado, es decir hay una prueba que nos dice que por ahí es ¿no? Y esos dos puntos fíjense son bien importantes porque si entonces nos estamos rigiendo por reglas del derecho penal yo les recuerdo aquí a quienes estamos que la reforma del 2008 viene aligerar, viene aligerar ¿verdad? las reglas para acreditar las conductas delictivas digo si es que nos estamos rigiendo por reglas del derecho penal, entonces las reglas del 2008 nos viene a decir en el articulo 19 y 16, solo tienes que acreditar que se cometió un hecho lo que se realizó aquí se acreditó que se cometió un hecho y verdad el segundo requisito es que ese hecho le sea atribuido a una persona de manera indiciaria o presuntivamente así lo dice la constitución es decir, no dice acredítale plenamente que él fue ¿verdad? creo que estamos bajo ese supuesto en este caso concreto eh? Estamos bajo un supuesto donde los hechos están plenamente acreditados pero además me parece que hay pruebas indiciarias suficientes partiendo de esa regla ¿verdad? constitucional donde hay un posible presunto responsable, digo yo creo que este tema sería muy interesante enviarlo al Tribunal a mi me parece que el Tribunal debería de resolver este caso ¿Verdad? y yo lo digo por miren, porque el mensaje, el mensaje es muy importante que este Consejo envía a los partidos políticos, si ustedes envían el mensaje el día de hoy a los partidos políticos háganse pedazos en el próximo proceso electoral ojala que no, pudiera ver gente muerta ¿sí? Digo me estoy yendo a los extremos pero pudiera ver gente muerta si es que este Consejo no envía un mensaje a los dirigentes de los partidos, a los simpatizantes de que no debemos este llevar a cabo este tipo de conductas, debemos de llevar a cabo un proceso electoral de manera ordenada, con civismo entonces yo si quiero poner sobre la mesa esta resolución y a mí me parece que no debería resolverse tal y como esta ahorita, que muy probablemente si lo mandamos al tribunal resuelva en el mismo sentido, debo de reconocer eso por eso digo parcialmente, pero es bien importante que el Tribunal lo revise si el Tribunal en las facultades jurisdiccionales que tiene es el único que tiene vaya sin este, con todo respeto lo diría con las facultades que tienen aquí en esta unidad el Tribunal es el único que puede valorar las pruebas de manera plena, es decir un Tribunal que ya diga una sentencia eso es lo que va a finalmente quedar, ¿verdad? ¿Por qué? Porque el Tribunal es quien finalmente resuelve los asuntos es decir tú me das los hechos yo te dicto el derecho y te doy la resolución y san se acabo, nos guste o no esa es la resolución y a mí me gustaría saber que nos dice el Tribunal, es decir a mi me gustaría escuchar al Tribunal en una sentencia respecto a este tema que nos va a decir y cuál es el mensaje que nos va a enviar el Tribunal en este caso ¿no? Yo con todo respeto les digo que lo valoren y yo sí creo que me pronunciaría porque este tema lo mandáramos al Tribunal Local para que lo determine, muchas gracias. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** expreso: Muchas gracias a usted, nada más para hacer una precisión, estamos en la presencia de un proceso sancionador ordinario, quien es el órgano facultado para resolver en definitiva me refiero administrativamente, independientemente de las instancias después es el Consejo General Electoral, el proyecto lo presenta la Unidad Técnica de lo Contencioso se lo remite a esta Comisión de Quejas y Denuncias, resuelve y pasa al pleno para su discusión, modificación y aprobación en su caso de conformidad con el procedimiento que se establece en el artículo 370, 371 de la Ley Electoral Local, el otro que supongo que es al que se refiere que usted opina que debe debería de mandarse al Tribunal para que resuelva, estaríamos en presencia de un especial sancionador que eso ha sido en otras ocasiones cuando se ha desechado por parte de esta Comisión, las medidas cautelares por ejemplo, quien sigue el Representante de la Revolución Democrática, adelante. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Representante del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** en el uso de la voz comenta: Gracias Consejera Presidenta de esta Comisión, mi participación en este sentido va por la presentación independientemente que los compañeros, amigos tanto el PRI como el PAN estén en una prueba, como dice el compañero del PBC pues importante darle la, y lo presento el documento por esto porque muchas veces nos hemos llevado y lo digo en el caso de un servidor le correspondió que a veces las pruebas que porque son de redes sociales o porque son notas periodísticas no surten efectos o sea no hay pruebas, miren yo siempre he dicho no soy abogado pero nos toco presentar una situación similar, no similar pero a lo mejor parecida, y llevamos y trajimos una documentación lógico un despacho y un departamento jurídico importante yo únicamente como representante lo presento, y solicitamos que se llevara a cabo todo un procedimiento de investigación aquí el compañero responsable tiene conocimiento de ello, y se llevó a cabo toda una investigación la verdad muy amplia para un servidor que no tengo conocimientos jurídicos, inclusive y esto se trata y les voy a decir relacionado a utilizar equipo público, unidades públicas, un edificio público, una pieza pública y la ley es muy claro donde ustedes, nadie de nosotros podemos hacer propaganda, utilizar piezas públicas y para nosotros en lo personal yo digo pues se presentó, se investigó, se les solicitó a todos los responsables e inclusive a los medios de comunicación si era verídico lo que estaban anotando en la nota pública, se contestó que si era verídico se hicieron en todo este tipo de investigaciones del fedatario, aquí del responsable en cada uno de los hechos y se llevo un procedimiento donde se llevo pauta de que si era realidad, inclusive se le solicito a control urbano de la Ciudad de Tijuana, a la Secretaria de Obras Publicas y llego hasta Comisión Federal, donde no había a una solicitud de permiso para hacer una instalación correspondiente que existió en un poste de Comisión Federal, y se hizo un acto de campaña, un acto público y honestamente nos dieron nosotros decir que, yo no conozco jurídicamente dijeron que porque no vimos o no llevamos a cabo quien colocó el cable del diablito correspondiente así tan simple y sencillo, o sea ese punto pero es un hecho es una gravedad que nosotros lo mirábamos como una situación que no se debería independientemente, lo mínimo de lo mínimo, que se estaba desarrollando no aquí eh¡ porque aquí se hizo todo un procedimiento completo pero el Tribunal nos dijo pues no, porque no me estas demostrando quien hizo ese movimiento final, entonces pues se vino abajo entonces viene la situación, más que nada dice uno, bueno ¿qué está pasando? Hablo yo a lo mejor en esos términos jurídicos arriba algo, algo nos está pasando algo, que pues que uno está indefenso en esa situación que estas demostrando algo que estas utilizando algo público y está penado por la Ley Electoral en cambio no fue en ese sentido el Tribunal, por una situación que yo les comento, entonces yo lo quiero dejar aquí en ese sentido porque en si en esta Unidad si cumplió honestamente un expediente presentó el punto de vista jurídico los que son abogados presentan todas las pruebas, se ratifican aquí a través del Fedatario correspondiente, se les solicitan a todas las dependencias que están involucradas y había un permiso correspondiente se niegan a que no existía un permiso correspondiente que no existía que no estaban enterados pero no existe inclusive la instalación de ese movimiento con un cable que fue conectado y fue desconectado, pero no supimos quien fue quien lo conectó y desconecto esa es la realidad y con eso considero que fue lo honestamente, a que quiero llegar lo que dice el representante pues muchas veces ese tipo de motivaciones alguien lo provoca, alguien lo fomenta y eso es en todas partes, digo ahorita los movimientos sociales esta súper fácil, se está viendo entonces, son efectivas las redes sociales bueno pues está bien, pero si llevas unos documentos plenos verídicos y todo, y hechos que fueron con gente que tiene fe pública, y que verifico que existía pero no nos dieron la razón, entonces le dices te vas mas, no espérate para que te vas disculpe ¿no? Pero ese fue a donde yo quiero llegar a que a veces uno queda indefenso en estas situaciones porque no tengo una prueba del último punto que honestamente va hacer muy difícil pues encontrarla y ahí están los resultados, porque espero ahora que ese acto si este metido en el acto como la Unidad de Fiscalización porque ahí va vamos por otro lado gracias Consejera. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,** le cede el uso de la voz al Representante del Partido Nueva Alianza. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tomando el uso de la voz, el Representante de **NUEVA ALIANZA** comenta: Gracias Presidenta de la Comisión, a mi me pareció muy atinado la acotación que usted hace con respecto a cómo se debe de resolver a final de cuentas este asunto y cuando hace la referencia y por analogía tendría que resolverse como si fuera un tema un asunto penal, entonces concordando con lo que señala el representante del Partido de Baja California, a mi me parece que debiéramos que acotar en ese sentido este asunto, si bien es cierto se señala aquí en la página diecinueve del dictamen segundo párrafo, me voy a permitir leerlo dice: “siguiendo esta línea es importante advertir que en autos no se encuentra acreditado que los dirigentes del Partido de Acción Nacional, sus candidatos o cualquier persona que se encuentre directa o indirectamente relacionada con sus actividades, haya tenido algún tipo de participación o vinculo sobre los hechos que se denuncian, o bien que hayan asumido una actitud pasiva” bien el artículo 338 en su fracción cuarta como se ha señalado aquí, vendría hacer el tipo penal así viendo esta analogía el tipo penal es, constituyen infracciones a los partidos políticos cuando fracción cuarta provoquen violencia por conducto de sus candidatos, simpatizantes o dirigentes y entonces desglosando esto como si fuera un tipo penal, la conducta seria el ejercer violencia los sujetos en el abstracto que estoy señalando pues seria, los candidatos, los dirigentes o los simpatizantes, y todos estos en su conjunto serian corresponsables o serian directamente atribuibles al partido como una entidad el partido, sus dirigentes, sus candidatos, o sus simpatizantes estos serian los sujetos y esta conducta puede ser pasiva o activa, en este caso lo que el partido denunciante señala es que la conducta es pasiva por parte del partido, al permitir que simpatizantes o alguien de alguna manera ejerciera esta violencia y así dándole entonces un encuadramiento al abstracto que señala la ley, es decir se genero la violencia el propio dictamen se deviene que esta violencia quedo acreditada independientemente que si fue por videos aportados, si la copia certificada de la averiguación previa, notas periodísticas, en fin todos estos elementos en su conjunto permitirían a la Unidad Técnica conforme al propio artículo 322 en un análisis de la sana critica máximas de la experiencia y la lógica le permitieron a la Unidad Técnica determinar que esta violencia si existía y ahí está el primer elemento del derecho penal, se ejerció la violencia si, ¿por quién? Por conducto de sujetos indeterminados en la resolución que se está analizando se dice, bueno no podemos acreditar que esta conducta, que si está acreditada o no se puede probar que esta conducta este acreditada efectivamente sea responsabilidad del partido ya sea a través de sus dirigentes, de sus simpatizantes, de sus candidatos eso es básicamente lo que está señalando esta resolución y habla o nos infiere llevar el nexo causal es decir, ese vinculo que existe entre la conducta previamente establecida por legisladores en este caso la violencia, y el resultado que se dio que fue el acto de molestia con respecto al candidato de la coalición en Tijuana, y ese nexo causal, y en la teoría del nexo causal se conoce como causalista es decir la conditio sine quan non, esa condición por la cual no se hubiera dado y esta condición sin la cual no se hubiera dado esa violencia es precisamente esta pasividad por “parte del partido” y lo digo entre comillas porque el partido es entidad genérica que no previo, y no trato de evitar que se generara este tumulto, que se generara esta violencia, a mi me parece muy interesante el tema que el partido no haya contestado el informe, no lo contesto es decir no negó tampoco el hecho, no negó su responsabilidad con respecto a la prevención que debió de haber tenido, porque a las máximas de la experiencia y la lógica sabemos que al calor de una campaña tan cerrada como lo fue en Tijuana, pues obviamente sabemos que los militantes, nuestros simpatizantes de los partidos pues pudieran desbordar en el ánimo y generar precisamente actos de violencia que el partido por otra parte si debió de haber previsto, si debió de haber estado atento a estas circunstancias me parece entonces que se actualiza de alguna forma esta conducta pasiva por parte del propio partido al no prever al no permitir, al tolerar incluso la violencia, porque tampoco se acredita que se haya tratado de evitar una vez que se empezó a dar y como no se acredita, porque tampoco lo contesto y tampoco hay una prueba fehaciente dentro de los medios aportados por el denunciante que el propio partido haya impedido por medio de sus dirigentes o de las personas que estaban organizando o los que llevaban a sus militantes, que dijeran eyyy tranquilos tranquilos, no hubo absolutamente nada y por lo tanto me parece que esta conducta pasiva de permitir pues es sancionable, yo creo que en el análisis que esta Unidad Técnica presenta a la Comisión debería de tomarse en cuenta también todos estos elementos, y no hacer un desechamiento o declarar improcedente, es el desechamiento lo que se resuelve, se declara infundada la denuncia en términos del considerando tercero, me parece que no es infundada tan fue fundada la denuncia que se acepto si hubiera sido infundada no se acepta desde el inicio no se hubiera seguido el tramite, porque acreditaron personalidad, acreditaron el hecho y el propio dictamen señala que la conducta es acreditada entonces no sé de dónde deviene lo infundado pudiera ser en todo caso, que no se acredita la participación en ninguno de los supuestos del denunciado es decir, ni pasiva ni activa ni mucho menos de ninguna forma, es mas al contrario que quedo acreditada cualquier tipo de participación en lo que se refiere al partido denunciado, sin embargo me parece que al momento de aceptar que existió esa conducta esta actividad que consiste en haber ejercido violencia por parte de alguien insisto en las máximas de la experiencia esas personas, las responsables de esta violencia por supuesto que tenían algún vinculo con el propio partido denunciado, sobre todo si en los videos y en las notas periodísticas se da cuenta de ello y efectivamente como señalaba el representante del candidato independiente de Ensenada, efectivamente todas estas pruebas si bien es cierto por si solas no tienen valor probatorio pleno en su conjunto como indicio me parece que deberían de valorarse conforme lo que señalan el propio 322 a la máximas de las experiencia la lógica y todo lo demás que ese señala Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** en el uso de la voz comenta: Gracias Representante tiene el uso de la voz la Consejera Graciela Amezola. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **Consejera Graciela Amezola** expreso: (falla de audio) “culpa in vigilando”, la expresión en latín que utilizamos los abogados en materia electoral que significa culpa en la vigilancia del partido político, en la vigilancia en la conducta de sus militantes, simpatizantes, afiliados del partido político entiendo que, para que se acredite esta situación como bien lo comenta el representante de Nueva Alianza efectivamente se deben de reunir ciertos requisitos o elementos, que el partido haya conocido de la situación que se estaba dando en este momento lo que se ha denunciado, y que objetivamente pudiera haber hecho algo como lo comenta u omitió haber hecho algo para impedir esa situación, también creo que fue una situación que discutimos en Comisión la no respuesta del partido al requerimiento o la notificación que se dio de la Comisión, también entiendo que los elementos probatorios son insuficientes para acreditar fehacientemente este vinculo que aquí se comenta, no es nada más es acreditar es sujeto si, y aquí está el acto y si pero hay un vinculo, hay una responsabilidad hay que acreditarla para poder determinar una sanción, precisamente el día de ayer a la inquietud que tenía el representante del candidato independiente el día de ayer resolvió el Tribunal Local un asunto que me pareció sumamente importante y que tiene que ver precisamente con las redes sociales el Facebook, en una denuncia el PES/44/2016 que es muy interesante incluso motivo de discusión por los Magistrados, en el sentido que si hay diferencias de criterio en los Tribunales Locales en cuanto que existe una tesis no juridisprudencia, una tesis relevante, una tesis no obligatoria de si las cuentas en las que se publican este tipo de propaganda, este tipo de situaciones se puede acreditar fehacientemente que el titular de la cuenta es quien está llevando a cabo estas publicaciones y en relación a las pruebas técnicas como son los videos, pues todos sabemos precisamente que son pruebas que se tienen que perfeccionar con otros elementos probatorios para darnos esta convicción, porque un video sabemos que es altamente alterable, editable y no nos daría certeza, incluso en el caso de las Fe pública también hay que revisar que este constatando el Notario Público porque entiendo aquí lo se presento fue que lo que se está dando Fe, que se fue hacer una denuncia, no propiamente actos que le consta al notario público que se constituyo en el lugar, que estuvo ahí que efectivamente al parecer afiliados porque traían propaganda eso no lo dice la Fe pública, dice otra cosa entonces cada elemento probatorio hay que valorarlo y no es en cuanto a cantidad como bien lo comenta el Secretario Técnico, en ocasiones un solo elemento por la fuerza que tiene probatoria, es suficiente para acreditar la responsabilidad pero en otras ocasiones se requieren de mayores elementos porque la fuerza que tienen es indiciaria nada mas no hay una fuerza plena, hay que perfeccionar esas pruebas que es lo que entiendo no nos alcanza o no le alcanzo al partido que denuncia para acreditar esa responsabilidad, y lo que comentaba el representante de MORENA, si me recuerdo haberlo visto por algún lado de la Ley General, efectivamente en la Ley Local hubo una omisión en cuanto a reglamentar las denuncias frívolas, porque en la Ley General en el artículo 440 establece que las leyes locales deberán de considerar las reglas de los procedimientos sancionadores tomando en cuenta lo siguiente, y viene una serie de reglas y al final habla del inciso e) las reglas de los procedimiento ordinario sancionador por los Organismos Públicos Locales de quejas frívolas aplicables tanto en el nivel federal como local entendiéndose como tales y viene la definición de cuales puede considerarse expresamente estas denuncias o quejas frívolas, que este apartado no lo encontré en nuestra ley local, que también será tarea de este Órgano para no sé si de manera reglamentaria o proponerlo en la reforma electoral en su momento gracias. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** le cede el uso de la voz al Representante del Partido Revolucionario Institucional. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Representante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** en el uso de la voz comenta: Gracias, buenas tardes otra vez, bueno siguiendo con el mismo tema, yo la verdad ya miraba venir esto, pero al fin de cuentas tiene razón Guzmán en cuanto lo que dice, esto va a volver a suceder, esto va a volver a suceder y lo voy a volver a denunciar, y lo voy a volver a denunciar hasta que un día me hagan caso ¿no? O que el partido me corra y me diga no me den papel y pluma pero lo voy a volver hacer, que porque esto sí es cierto lo que dice Guzmán va a volver a pasar, bueno entonces que estamos haciendo aquí, esto yo ya lo miraba venir es por eso que se primero se presentaron las denuncias penales, para ver que resultaba pero los que han litigado aquí, o son litigantes son abogados, se van a dar cuenta que el Ministerio Publico en dos tres semanas no va hacer nada, entonces cuando pase esta situación nunca va a pasar nada, nunca va a haber nadie sancionado, nunca va a pasar nada, entonces yo digo con qué criterio lo vamos a ver, el Ministerio Publico nuca va a resolver nada en dos o tres semanas jamás, ahora bien en el tema de las pruebas y manifestando e insistiendo en que estamos tomando el punto de referencia el derecho penal, si yo te traigo un testigo no me va servir de ninguna materia, pero si te traigo dos ah canijo ya la cosa cambia, si te traigo tres, entonces me están reconociendo que los hechos ocurrieron ahh pero no hay una concatenación exacta plena, bueno ya ni la Fe del notario público esperen entonces, entonces yo considero que si se debe ver que esta situación va a volver a pasar, yo nunca he visto una sentencia nunca he visto una sentencia que no me convence, yo veo una sentencia ahh tiene razón, ahh me lo están fundando, me lo están motivando, si y a veces me la han aplicado o las he leído están conforme a la ley pero aun así me afecta un derecho, aun así me afectan y si me adolecen y por eso hay otros recursos, entonces aquí, es donde vamos a quedar espacios y nos vamos a quedar cortos, ¿porque? Porque aquí no tenemos un Ministerio Publico, a mí quien me va investigar entonces yo estoy obligado a probar todo, y el Ministerio Publico con el cual yo quise reforzar esto, en caso de que se encontrara un responsable nunca me va a resolver en dos o tres semanas, se me va acabar la elección el proceso electoral, es cuánto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** comenta: Gracias representante, adelante representante de MORENA. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el Representante de **MORENA** expreso: Gracias Consejera, pues volviendo al mismo tema de, no volviendo al mismo tema conservando el mismo tema, si el único, hay que hacer notar vuelvo a lo mismo, hay que hacer notar que el 338 que es el motivo, el objeto de la queja establece como responsabilidad de los partidos políticos dice, “provoquen violencia”, la provocación de violencia por parte de un partido político implica una planeación de hacer actos de violencia, no son actos circunstanciales, ¿Por qué? porque un partido político no es una persona que de momento se le ocurra generar violencia, la provocación de violencia debe ser parte pues de una programación de un partido político, cosa que en los hechos no sucede, aquí yo insistía en lo de la frivolidad, dicen que no está debidamente fundado se comenta que en nuestra ley no viene debidamente señalado pero no es cierto en el articulo 367 la maneja como una causa de improcedencia, improcedencia o sobre seguimiento de la queja o denuncia, además de los supuestos contenidos en el siguiente capítulo son los siguientes, de improcedencia dice a) el escrito no contenga la firma, b) por actos hechos imputados a la misma persona, c) se denuncien actos y dice el 367 uno de improcedencia cuando, b) se trate de quejas o denuncias frívolas eso lo manera el articulo 367 el propio procedimiento especial sancionador, nada más que si se hubiera manejado como una denuncia frívola se hubiera hecho la improcedencia sobre el seguimiento yo creo salvo mejor opinión, que si el punto de acuerdo, la resolución establece que se declara infundado yo creo que la falta de fondo pudiera ser además de los motivos por los cuales se declara improcedente una queja los anteriores al 367 dice, son causas de improcedencia y sobre seguimiento además de los supuestos contenidos en el presente capitulo o sea además de los otros, este puede ser uno de tantos el hecho de que se diga es totalmente frívola ¿porque? por qué si bien es cierto hubieron hechos la persona jurídica llámese Partido de Acción Nacional o llámese Felipe Luevano no son las personas que participaron en la planeación de los actos de violencia, que no fueron las personas que provocaron los actos de violencia, entonces si yo estoy denunciando a tal partido a tal persona, pero no demuestro que este partido, que esta persona provocaron escuchen provocaron el hecho de que un simpatizante provoque una riña no puede hacer responsable a un partido político a un dirigente, entonces si tu estas señalando como responsable a una persona y esta persona no es la responsable, entonces es a todas luces improcedente y es a todas luces frívolo, a lo mejor desde el principio yo hubiera dicho que no procede, ¿Por qué? Porque estas señalando a Felipe Luevano cuando a lo mejor en el video, no se que Felipe Luevano este incitando a la violencia, está incitando al partido de Acción nacional, porque no hay elementos que me permitan decir que el Partido de Acción Nacional, planeó la provocación de violencia, luego entonces es improcedente tu queja porque no hay una concatenación de responsable con el acto, el acto existió pero no es este el responsable entonces desde el principio a lo mejor pudiera haberse dicho la queja es frívola porque está señalando a una persona que no es responsable, a lo mejor si la queja hubiera dicho quien resulte responsable pues a lo mejor se tendría que entrar al fondo, si pero estamos negándole la responsabilidad a las personas que señala el propio punto de acuerdo que es el Partido de Acción Nacional y a Felipe Luevano, si entonces nada más para aclararlo es el 367 1 D, como una probable manera de haber concluido este procedimiento, ahora si no fue la forma en que se concluye el procedimiento a lo mejor si sería conveniente que se mencionara que no es el modo, ¿porque? Porque si admitió ¿Por qué? Porque finalmente nos dimos cuenta que no eran estas dos personas las señaladas como las responsables, no obstante no es frívolo pero no sería abundante que se maneja que no es frívolo o que si es frívolo para efectos de la responsabilidad que tiene aquella persona que maneja o que presenta quejas en forma frívola, o sea no decir es frívolo o no es frívolo si no que aquella persona que presenta quejas de forma frívola tiene que tener un castigo una sanción, y esa es en la que yo solicito que haya un pronunciamiento para evitar que sea tan fácil pues presentar quejas y denuncias. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** expreso: Gracias Representante de Partido MORENA, para antes nada mas haciendo un breve resumen de lo que aquí se está sugiriendo o lo que es su opinión que el proyecto que presenta la Unidad Técnica de lo Contencioso debió de haberlo desechado por improcedente porque las causales a las que usted le dio lectura son causales de improcedencia inciso a) que no contenga firma, actos imputados a la misma persona, se denuncien actos a la autoridad que resulte incompetente, y se trate de quejas y denuncias frívolas lo cual en la especie no aconteció toda vez que se admitió por lo tanto no podría decirse en este momento que es improcedente porque, vaya que se pueda desechar porque es improcedente, y por la segunda parte de su participación es que esta autoridad se pronuncie en este momento de si es o no es frívola, digo a reserva de lo que aquí se opine por los demás integrantes de la comisión no del pleno, yo entendería que esa seria en todo caso una herramienta que tendría y podría hacer uso la persona, el digamos la parte que así lo considere, yo hace poco está viendo una resolución del Instituto Nacional Electoral, precisamente un sancionador ordinario en virtud si un partido estaba denunciando a otro porque la queja que estaba en un ordinario, en otro ordinario era frívola bueno la declararon fundada y le impusieron la multa correspondiente ¿no?, pero no fue en la misma es decir la Autoridad Electoral no dijo en esta misma es infundada y es frívola, no fue así pero bueno y en relación a lo que antes había mencionado de si estamos con los parámetros del derecho penal también está haciendo un análisis de otras resoluciones tanto de Órganos Electorales Locales como el propio Instituto Nacional Electoral, efectivamente el principio in dubio pro reo, se aplica pero es en beneficio del imputado como lo había dicho, me voy a permitir dar lectura a esta parte de, a esta denuncia por las dos razones obviamente lo que es a favor del denunciado y por la parte que hace, la dilucidad del asunto en este caso se está proponiendo por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso es lo que la hace infundada, aquí se ha comentado que quizás no sería el termino correcto, sin embargo, pues si desde mi punto de vista yo creo que si es el correcto, “dice el principio in dubio pro reo resulta ser un beneficio para el sujeto imputado, en el caso de que exista la duda del juzgador y de las pruebas que obran dentro del expediente por lo que si dentro del estudio del asunto que nos ocupa no se acredita de manera fehaciente la presente infracción cometida por la otrora coalición denunciada, al no existir prueba plena que corrobore los hechos imputados esta autoridad siguiendo los principios que rigen el Ius poniendi se encuentra imposibilitada para emitir una resolución condenatoria” y hace otras consideraciones y termina diciendo “así mismo el principio in dubio pro reo actúa en valoración de la prueba al momento en que el órgano emita la resolución o sentencia correspondiente, exigiendo que dichos elementos probatorios conlleven a la certeza sobre la verdad de la imputación sobre presupuestos para que dicha resolución sea condenatoria con base a los razonamientos antes esgrimidos y toda vez que del análisis integrado y realizado a las constancias que obran en el expediente que actúa, esta autoridad administrativa electoral no encuentra elementos suficientes que acrediten la existencia o vigencia de los hechos denunciados, razón por la cual no es posible determinar que la coalición denunciada emitió alguna infracción a la normatividad electoral, en merito a lo antes expuesto se propone declarar infundada la presente queja, resolución primera se declara infundada la queja presentada por al otrora coalición bla bla etc. bueno pues ahí quería, quien mas sigue en el orden, ¿es por alusión? Porque estaba primero el representante adelante. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el **Representante de MORENA** comenta: Es por aclaración, es por aportación más bien Consejera, dice el artículo 368 la tramitación y sustanciación de las quejas o denuncias se sujetaran a lo siguiente, uno una es recibida por la Unidad Técnica de lo Contencioso esta verificara que se hubieren cumplido con los requisitos señalados en el presente libro y cumplir con los artículos anteriores, perfectamente observado porque dice en la página cinco, requisitos de denuncia y estudios de fondo en donde perfectamente se fundamenta en el 364 y 366 como lo dice este párrafo, no obstante en el siguiente párrafo dice, si de la revisión que realice la Unidad Técnica de lo Contencioso se advierte la actualización de alguna causa de improcedencia elaborara un acuerdo de desechamiento, es ahí donde entra lo que yo creo, si si claro una vez recibida dice, dice una vez recibida checas el 364 y 366 lo hicieron, si de la revisión que realiza la Unidad Técnica de lo Contencioso se advierte una actualización en caso de improcedencia es decir 367 que es donde entro yo con mi comentario se advierte alguna causa de improcedencia y aquí no dicen y aquí dice, se cumplieron los requisitos del 364 y 366 pero en ningún momento se maneja que se observo que no hubiera una causa de improcedencia según el 367, que es lo que yo pretendo o comento que sería conveniente colocar en el dictamen, es decir si nos vamos al 368 observamos el articulo 364 y 366 cumplimentados los dos pero después te dice chécate que no haya causas de improcedencia que te dice el 367 y es ahí donde entra todas mis ideas sobre ver si es o no es frívola la denuncia digamos que no es lo de menos pero si tiene que ver un pronunciamiento del 367, porque aquí viene o sea es decir requisitos de la denuncia se cumplió con esto para posteriormente la Unidad Técnica de lo Contencioso observar que no haya una causa de improcedencia a lo cual descubrimos que no había causa de improcedencia o si, si había causas de improcedencia pero yo creo que falta ese capítulo dentro del dictamen que seria a lo mejor entre el II romano y el 2.1 ¿sí? No sé si me hice entender, o sea se observó el procedimiento pero no se integró el ordenamiento, el orden que ordena la ley que cheques si hay causas de improcedencia yo creo que sería conveniente poner un capítulo especial donde se observo si había o no causas de improcedencia que a mi muy personal criterio creo que si había causas de improcedencia por frívola, ¿Por qué? Porque estamos señalando una responsabilidad un responsable que realmente no era como lo es Luis Raúl Felipe Luevano o el Partido de Acción Nacional toda vez que no se concatena las acciones, o los actos, o las conductas con actos o con conductas propias de ese partido o de esa persona, entonces nada mas meter ese capítulo especial donde si se observa el 367. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**, expreso: Secretario Técnico yo no tendría inconveniente no se los integrantes de la Comisión en hacer como parte del antecedente que una vez analizadas las causas de improcedencia que marca el artículo 367, la unidad Técnica de lo Contencioso estimo que no se reunieron los requisitos o que no se encontraba bajo ninguna de ellas, y ya sin ánimo de abundar ya no voy a decir nada, tiene el uso de la palabra el de Acción Nacional, adelante, creo que eso fue suficientemente discutido. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el Representante del **PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL** expreso: Si creo que quedó muy claro y considero que es pertinente la intervención del compañero, también con lo que decía el compañero del PBC, me queda claro que sí que a lo mejor hace falta perfeccionar los procedimientos o algo mas allá pero que no sea este caso que no está realmente comprobado y nuestro dirigente Municipal Raúl Felipe Luevano haya sido quien, o que se haya metido en medio de los banderazos que por ahí se veían en los videos, que no sea este el caso para llevarlo, no el conejillo de indias por así decirlo porque no está lo suficientemente sustentado en otra ocasión será ¿no? Muchas gracias es cuánto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**, expreso: Gracias Representante, y por ser suficientemente discutido le solicito al Secretario Técnico lo someta a votación con las adiciones que aquí se han vertido. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el **SECRETARIO TÉCNICO** expreso: Claro que si con todo gusto Presidenta, Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de la Comisión de Quejas y Denuncias, por instrucciones del Presidente se somete a consideración este presente proyecto de resolución con la incorporación respecto al pronunciamiento sobre el artículo 367 de la Ley Electoral que tiene que ver con el tema de las improcedencias sobre las denuncias por lo que en votación nominal solicito en este momento se sirvan manifestar su voto, iniciando por el lado derecho del Presidente dando en voz alta su nombre y apellido añadiendo la expresión a favor o en contra. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el **VOCAL DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCIA**: A favor. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **VOCAL DE LA COMISIÓN, GRACIELA AMEZOLA CANSECO**: a favor. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA**: a favor. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A continuación el **SECRETARIO TÉCNICO** expreso: Presidenta me permito informarle que existen tres votos a favor de esta resolución. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**, expreso: Existiendo tres votos a favor se aprueba por unanimidad la Resolución Número Cuatro, Secretario técnico continúe con el siguiente punto en la orden del día por favor. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El **SECRETARIO TÉCNICO** en el uso de la voz comenta: Es el punto número cuatro relativo a la clausura de la sesión. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** expreso: Siendo las trece horas con treinta y dos minutos, del día catorce de julio de dos mil dieciséis, se clausura la presente sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias por su presencia y atención muchas gracias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------